

**Aprobando el acta de 2 de agosto de 1996 y los planos de noviembre de 1996, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 3.159 metros, comprendido entre el límite con el Ayuntamiento de Cervo y la playa de Lago, término municipal de Xove (Lugo).**

Con fecha 23 de octubre de 1997 la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación de la excelentísima señora Ministra y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto, en relación al asunto, lo siguiente:

I) Aprobar el acta de 2 de agosto de 1996 y los planos de noviembre de 1996, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos 3.159 metros, comprendido entre el límite con el Ayuntamiento de Cervo y la playa de Lago, término municipal de Xove (Lugo).

II) Ordenar al Servicio de Costas de Lugo que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un (1) año, para solicitar la concesión, a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley de Costas.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos (2) meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos respectivos y Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este Centro Directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

El Servicio Provincial de Costas en Lugo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que no hayan sido notificados, por ser desconocidos o no disponer de su dirección, así como a los señores que seguidamente se relacionan, a los cuales tras intentos repetidos, no se les pudo practicar la notificación individual:

Herederos de doña Benigna Otero Cociña, Barxa-Lugo, 27870 Xove (Lugo). Doña Ramona Pereira Fernández, Vilar-Lago, 27870 Xove (Lugo). Herederos de don Antonio Rodríguez Díaz, Casas Longas-Lago, 27870 Xove (Lugo).

Lugo, 17 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio Provincial, José Miguel Esteban Dols.—16.349.

**Aprobando el acta de 27 de junio de 1997 y los planos de noviembre de 1997, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 5.468 metros de longitud, comprendido entre el río de Oro hasta la Punta de Morago, en el término municipal de Foz (Lugo).**

Con fecha 3 de febrero de 1999 la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambien-

te, por delegación de la excelentísima señora Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto, en relación al asunto, lo siguiente:

I) Aprobar el acta de 27 de junio de 1997 y los planos de noviembre de 1997, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos 5.468 metros de longitud, comprendido desde el río de Oro hasta la punta de Morago, en el término municipal de Foz (Lugo).

II) Ordenar al Servicio de Costas de Lugo que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley 22/1988, de Costas. Transcurrido dicho plazo sin que algún titular de derechos reconocidos en los apartados primero y cuarto de la referida disposición hiciera uso del derecho que le confieren tales normas, el Servicio Periférico iniciará de oficio el procedimiento para su otorgamiento conforme a lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera, 2, y cuarta, 2, del Reglamento de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos respectivos y Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este centro directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

El Servicio Provincial de Costas de Lugo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que no hayan sido notificados, por ser desconocidos o no disponer de su dirección, así como a los señores que seguidamente se relacionan, a los cuales tras intentos repetidos no se les pudo practicar la notificación individual:

Don Cándido Caramés Río, Suiza.  
 Don Venancio Pardo Rego, Zaragoza.  
 Doña Dolores Castro Martínez, Lg. Villamea-Fazouro, 27780 Foz, Lugo.  
 Don Eladio López, Lg. Fondo, Nois, 27780 Foz, Lugo.  
 Doña Carmen López Neira, Lg. Fondo, Nois, 27780 Foz, Lugo.  
 Don Casimiro Otero López, Lg. Cachón, Fazouro, 27780 Foz, Lugo.  
 Don Cándido Rodríguez Díaz, Lg. Trasmontes, Nois, 27780 Foz, Lugo.  
 Doña Dolores Sanjurjo Alonso, Lg. Rigueira, Cachón, Fazouro, 27780 Foz, Lugo.  
 Doña Josefa Sanjurjo Alonso, Lg. Cachón, Fazouro, 27780 Foz, Lugo.  
 Doña Concepción Díaz Salgado, 27880, Burela, Lugo.

Lugo, 17 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio Provincial, José Miguel Esteban Dols.—16.350.

**Aprobando el acta de 2 de agosto de 1996 y los planos de noviembre de 1996, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa de unos 6.828 metros, comprendido entre playa Cubelas y el límite con el Ayuntamiento de Xove, término municipal de Cervo (Lugo).**

Con fecha 30 de enero de 1998 la Dirección General de Costas del Ministerio de Medio Ambiente, por delegación de la excelentísima señora Ministra, y de conformidad con el Servicio Jurídico, ha resuelto, en relación al asunto, lo siguiente:

I) Aprobar el acta de 1 de agosto de 1996 y los planos de noviembre de 1996, en los que se define el deslinde de los bienes de dominio público marítimo-terrestre del tramo de costa, de unos 6.828 metros, comprendido entre playa Cubelas y el límite con el Ayuntamiento de Xove, término municipal de Cervo (Lugo).

II) Ordenar al Servicio de Costas de Lugo que inicie las actuaciones conducentes a rectificar las situaciones jurídicas registrales contradictorias con el deslinde aprobado.

III) Otorgar el plazo de un año para solicitar la concesión a aquellos titulares de terrenos que pudieran acreditar su inclusión en alguno de los supuestos contemplados en la disposición transitoria primera de la Ley de Costas.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo, previa comunicación de su interposición al órgano que la ha adoptado, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la práctica de la notificación de la misma, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

Lo que se comunica para que por ese Servicio Periférico se notifique la presente resolución a los interesados en el expediente, Comunidad Autónoma, Ayuntamientos respectivos y Registro de la Propiedad, debiendo remitirse a este centro directivo los acuses de recibo o los duplicados firmados que permitan tener constancia del recibo de las citadas notificaciones.

El Servicio Provincial de Costas de Lugo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, practica las siguientes notificaciones, para conocimiento y demás efectos, a aquellos titulares de fincas colindantes con el dominio público marítimo-terrestre que no hayan sido notificados, por ser desconocidos o no disponer de su dirección, así como a los señores que seguidamente se relacionan, a los cuales tras intentos repetidos no se les pudo practicar la notificación individual:

Doña Margarita Fernández Alonso, plaza de España, número 25, quinto, 15403 El Ferrol, A Coruña.  
 Doña Amparo Iglesias Díaz, calle Mondoñedo, número 13, 27004 Lugo.  
 Doña Josefa Baltar Otero, Muelle, 27890 San Ciprián, Cervo, Lugo.  
 Doña Hortensia García García, Pte. edificio «Volanteiros», rúa do Cobo, número 3, 27890 San Ciprián, Cervo, Lugo.  
 Don José Losada Fraga, Muelle, 27890 San Ciprián, Cervo, Lugo.  
 Teodomiro Mosquera Rey, rúa do Faro, número 6, 27890 San Ciprián, Cervo, Lugo.  
 Don José Rubiños Balseiro, Os Corrales, Lheiro, 27890 San Ciprián, Cervo, Lugo.

Lugo, 17 de marzo de 2000.—El Jefe del Servicio Provincial, José Miguel Esteban Dols.—16.351.